



# Resolución Ministerial

## N° 071-2026-MINEDU

Lima, 6 de febrero de 2026

**VISTOS:** los documentos que conforman el Expediente N° OTEPA2026-INT-0144562; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, se establece la naturaleza jurídica y se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF- MINEDU), aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA) es el órgano de apoyo, responsable de promover la Transparencia, la Ética Pública y la Lucha contra la Corrupción. Depende de la Secretaría General;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, disponiendo en el numeral 7.2 del artículo 7 que la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, orienta al titular de la entidad y a los funcionarios de la Alta Dirección para el cumplimiento de dicho Decreto Supremo;

Que, a través de la Resolución N° 0844-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral (en adelante, el Reglamento), cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;



EXPEDIENTE: OTEPA2026-INT-0144562

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 1194FF

Que, la Tercera Disposición Final del Reglamento estipula que las entidades designan un Oficial de Integridad Electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad; siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 0002-2026-PCM/SIP de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SIP-PCM), se aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", en cuyo Anexo N° 03, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público, se establece que, en entidades públicas con Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el titular de la Oficina de Integridad Institucional ejerce el rol de oficial de integridad;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 0003-2026-PCM/SIP de la SIP-PCM, precisa que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral, previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento;

Que, el sub numeral 5.1 del artículo 5 de los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral, aprobados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N° 000021-2026-P/JNE, señala que el Titular de la Entidad designa al Oficial de Integridad Electoral; siendo que el sub numeral 6.1 del artículo 6 de los citados Lineamientos, indica que dicha designación se efectúa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, a través del Informe N° 00061-2026-MINEDU/SG-OTEPA, la OTEPA propone se designe al Jefe de la referida Oficina General como Oficial de Integridad Electoral del MINEDU, en cumplimiento a lo dispuesto por la SIP-PCM y el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar la designación del Jefe de la Oficina de General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción como Oficial de Integridad Electoral del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución N° 0844-2025-JNE, que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 0002-2026-PCM/SIP de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, que aprueba la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público"; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 0003-2026-PCM/SIP, que precisa que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de

EXPEDIENTE: OTEPA2026-INT-0144562

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 1194FF



Oficial de Integridad Electoral y la Resolución N° 000021-2026-P/JNE, que aprueba los Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Jefe de la Oficina de General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción de la Secretaría General como Oficial de Integridad Electoral del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al interesado, a la Oficina General de Recursos Humanos y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)).

**Regístrese y Comuníquese.**

(Firmado digitalmente)  
**Jorge Eduardo Figueroa Guzmán**  
Ministro de Educación



EXPEDIENTE: OTEPA2026-INT-0144562

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 1194FF